

DE

06810 CALAMONTE

(Badajoz)

Fecha:		
Núm.:		

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 903/2018 DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA 2018".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2018 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato 903/2018 DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA 2018, con el precio como único criterio de adjudicación.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación de 3 de ENERO de 2019, en cumplimiento de las cláusulas 17 y 18 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia, en las que se produjo la apertura de los Sobres A y B, realizándose el examen y puntuación de las distintas proposiciones.

Visto que con fecha 3 de enero de 2019 se requirió a los licitadores propuestos por la mesa para la adjudicación de los lotes 1, 2, y 4:

LOTE 1: ÁRIDOS. Maximino Manuel Fernández Mayo.

LOTE 2: ALBAÑILERÍA URBANIZACIÓN. Hermanos Barrena Velarde SLU.

LOTE 4: HORMIGONES. Alquiler Obra y Servicios Extremeños SL.

para que presentaran los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para contratar conforme el art. 142 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que el licitador LOTE 1: ÁRIDOS. Maximino Manuel Fernández Mayo, no ha presentado la documentación justificativa en el plazo concedido.

Visto que el licitador LOTE 2: ALBAÑILERÍA URBANIZACIÓN. Hermanos Barrena Velarde SLU., ha presentado la documentación justificativa, si bien, según el informe de la Arquitecto Técnico Municipal doña Mª Catalina del Hoyo Sánchez de 17/01/2019, el material denominado en el pliego " adoquín para instalación de césped para tránsito rodado medio, tipo checker block e= 10 cm" y que supone una gran parte del presupuesto total correspondiente a este lote, la ficha técnica aportada del material de la marca VIPRELUC, de dimensiones 50x30x11 cm que se denomina "Pavicesped Prefabricado de Hormigón (piezas especiales). Solería exterior. Uso externo peatonal" no responde a la necesidad recogida en el pliego de que dicho material sea apto para un tránsito rodado medio.

Examinada la documentación aportada que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO: LOTE 1.- ÁRIDOS.

No adjudicar este lote al licitador propuesto por la mesa, don Maximino Manuel Fernández Mayo, al no haber cumplimentado en el plazo concedido, el requerimiento para aportar los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, entendiéndose por tanto que el licitador ha retirado su oferta, art. 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiéndose recabar la misma

documentación al licitador siguiente don Francisco Hormigo Carvajal.

SEGUNDO: LOTE 2: ALBAÑILERÍA URBANIZACIÓN.

No adjudicar este lote al licitador propuesto por la Mesa, Hermanos Barrena Velarde SLU, al no cumplir el producto ofrecido como "adoquín para instalación de césped para tránsito rodado medio, tipo checker block e= 10 cm" con las características técnicas que exige el Pliego y la Memoria Técnica, no admitiéndose la oferta al no considerarse adecuada y debiéndose recabar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para contratar al licitador siguiente, Macías Barrena Hermanos S.A., art. 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: LOTE 3: MEZCLAS BITUMINOSAS.

Pendiente de adjudicar este lote a la empresa Hermanos Barrena Velarde SLU por importe de 558,55 € (IVA no incluido), al no haber transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa.

CUARTO: LOTE 4: HORMIGONES.

Adjudicar este lote a la empresa Alquiler Obra y Servicios Extremeños SL por importe de 582,50 € (IVA no incluido).

QUINTO: LOTE 5: PINTURAS.

No adjudicar este lote a ninguno de los licitadores presentados ya que la cuantía de las ofertas es superior a la cuantía del Presupuesto Base de Licitación, Presupuesto Base de Licitación: 2.544,09 € (IVA no incluido), oferta de Fernando López Caballero: 2.601,30 € (IVA no incluido), oferta de Francisco Caballero Moreno: 2.786,24 € (IVA no incluido), y tramitar nueva adjudicación aplicando el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: LOTE 6: ABASTECIMIENTO.

Dejar pendiente de adjudicación este lote hasta que la Mesa resuelva sobre la oferta anormalmente baja presentada por Macías Barrena Hermanos S.A.

SÉPTIMO: LOTE 7: SEÑALIZACIÓN VIAL.

Dejar pendiente de adjudicación este lote hasta que la Mesa resuelva sobre la oferta anormalmente baja presentada por Francisco Caballero Moreno.

OCTAVO: LOTE 8: MOBILIARIO URBANO.

No adjudicar este lote al no haberse presentado ningún licitador e iniciar nuevo expediente de adjudicación y tramitar nueva adjudicación aplicando el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO: LOTE 9: JARDINERÍA.

No adjudicar este lote al no haberse presentado ningún licitador e iniciar nuevo expediente de adjudicación aplicando el procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 168 a) 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO: Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

UNDÉCIMO: Notificar esta resolución a las empresas que han resultado adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato.

DUODÉCIMO: Notificar esta resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

DÉCIMOTERCERO: Dar cuenta el Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eugenio Álvarez Gómez, en Calamonte, a la fecha de la firma de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE.

ANTE MI: EL SECRETARIO Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez. Fdo.: Jorge Mateos Mateos-Villegas.